

Autorización Captura Fauna SEIA Nº 12-2012

AUTORIZA AL SR. RODRIGO VALENZUELA ACEVAL DE LA EMPRESA GESAM CONSULTORES LTDA., LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS, REPTILES Y ANFIBIOS CON FINES CIENTÍFICOS.

000348 ANTOFAGASTA, 02 May 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha Marzo de 2012 y su complementación de fecha 16 de Abril de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Rodrigo Patricio Valenzuela Aceval, RUT Nº _____ de la empresa GESAM Consultores Ltda., domiciliado en Los _____ Región Metropolitana, la captura de micromamíferos, reptiles y anfibios, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos mediante captura con trampas Sherman, de reptiles de forma manual y con lazos corredizos, y de anfibios de forma manual y mediante red tipo mariposa, en el área de influencia del proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica Cerro Pabellón", ubicado en las comunas de Calama y Ollagüe, Región de Antofagasta, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

La presente autorización está acotada a los sitios y área de captura solicitadas, cuyos puntos y vértices de referencia en coordenadas UTM de acuerdo a Datum WGS 84 Huso 19 son los siguientes:

Sitios muestreo Micromamíferos:

Sitio Nº	Coordenada Este (m)	Coordenada Norte (m)
1	587.394	7.582.934
2	587.316	7.582.997
3	587.472	7.580.389
4	586.909	7.579.047
5	583.073	7.578.841
6	583.231	7.578.963
7	574.226	7.578.373
8	574.335	7.578.254
9	573.217	7.582.222
10	571.371	7.586.024
11	567.641	7.587.353
12	562.885	7.589.450
13	558.758	7.588.384
14	554.033	7.586.866
15	551.649	7.586.033
16	549.045	7.583.398
17	538.239	7.575.002

OF. DE PARTES CENTRAL
 Folio Scan ... 17905
 04 MAY 2012
 Pase a: ...
 CON ANT. SAG SIN ANT.

18	536.855	7.574.148
19	536.491	7.573.899
20	536.218	7.573.712

Área muestreo Reptiles y Anfibios:

Vértice	Coordenada Este (m)	Coordenada Norte (m)
1	530.201	7.569.644
2	531.665	7.568.592
3	552.991	7.585.862
4	562.968	7.589.077
5	571.152	7.585.752
6	574.107	7.578.155
7	577.565	7.576.846
8	587.566	7.578.939
9	587.497	7.582.976
10	587.123	7.582.939
11	586.868	7.580.818
12	577.791	7.577.564
13	575.093	7.578.568
14	572.184	7.586.127
15	563.661	7.589.894
16	553.590	7.587.836

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 60 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna de las especies protegidas que se encuentre dañado, el investigador deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

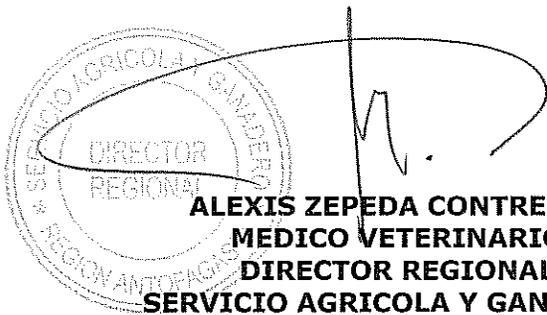
TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Rodrigo Valenzuela, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, a los correos electrónicos hugo.roman@sag.gob.cl, hugo.urrutia@sag.gob.cl y cecil.lazo@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Rodrigo Valenzuela, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura para cada especie en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional de SAG Región de Antofagasta.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEXIS ZEPEDA CONTRERAS
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE ANTOFAGASTA

AZC/hrm/cpc

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Rodrigo Valenzuela, Los Talavera N° 31, Ñuñoa – Región Metropolitana
DIPROREN SAG Central
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central ✓
CONAF Región Afta.
Enc. Regional Jurídica
RENARE Oficina Sector El Loa
RENARE Regional
Ingresos Propios
Archivo